



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de septiembre de 2022

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARIA ELENA CONTRERAS MATTOS
Demandada:	ESIMED
Radicado:	050013105002 2020 000 2500
Link expediente:	05001310500220200002500 J
Asunto:	REQUIERE

ANTECEDENTES

Dentro del proceso de la referencia se tiene que la demanda se radicó el 28-01-2020 (secuencia 1 pág.1), se admitió la demanda el 31 de enero de 2020.

A la fecha la parte demandada no ha comparecido al proceso y revisada la notificación realizada por la parte demandante, no cumple con los requisitos del decreto 806 de 2020, en tanto no existe constancia de recibido ni de acceso al mensaje (C-420 de 2020).

Visto lo anterior se **REQUIERE** a la parte demandante para que realice las notificaciones como lo dispuso el art. 8 ley 2213-2022, , que se aplica también a los procesos en curso, de tal suerte que se pueda constatar: “cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Deberá además allegar certificado de existencia y representación legal actualizado al momento de realizar la notificación.

Se recuerda que se debe enviar con la notificación, el auto admisorio de la demanda en tanto no hay constancia de ello, demanda y anexos y además el presente auto donde se encuentra el link del expediente digital, con todas las actuaciones surtidas dentro del mismo.

Se le sugiere acudir a las empresas certificadas y autorizadas para realizar dichas notificaciones.

Frente al pronunciamiento respecto de la solicitud de la reforma de la demanda, ni es el momento procesal para presentarla y por ende, para pronunciarse frente a la misma.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f05cafb3a5c66a05eba8af3d339146c913373970ad4d377b8c2229f339f063**

Documento generado en 01/09/2022 01:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>